

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº ... 327

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

## Ushuaia, 0 9 D I C 2013

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP Nº 193/2013 caratulado: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 – CAJA PREVISIONAL Y COMPENSADORA POLICIA PROVINCIAL Y EX TERRITORIO"; y

## **CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas, en el marco de la competencia fijada en el art. 166, inc. 4) de la Constitución Provincial y art. 26, inc. f) de la Ley provincial N° 50, oportunamente emitió la Resolución Plenaria N° 140/2013 por la que, entre otras cuestiones, resolvió correr traslado del informe general y de los informes particulares que en cada caso se habían emitido a cada uno de los Organismos auditados, a los fines de que presentaran los descargos que estimaran pertinentes en un plazo de treinta (30) días de notificados.

Que por ese mismo acto se les hizo saber que debían implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los desvíos y apartamientos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

Que en este sentido se procedió a la apertura del expediente del visto, mediante el cual se adunó toda la documental referente a la Cuenta de Inversión del año 2012 referente a la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en función de ello, se notificó en fecha 08/07/2013 al señor Presidente del mencionado Organismo, Crio Mayor ® Dn. Dardo E. ESTEFO, de los términos de la Resolución Plenaria Nº 140/2013.

Que en fecha 21/08/2013 el Presidente del mencionado Organismo remitió la Nota Letra: CRJPPTDF Nº 977/2013 (fs. 60/63) ofreciendo los correspondientes descargos requeridos.

The will







"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que mediante Nota Nº 1556/2013 Letra: T.C.P.-S.P., el señor Secretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros, Dn. Pedro Nimsi GONZALEZ remitió -con fecha 22/08/2013- al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE el expediente del Visto, agregándose a su vez el descargo producido por el Organismo auditado.

Que en este orden de ideas, el señor Secretario Contable, giró las actuaciones a la señora Auditora Fiscal C.P. Vanina REINA, con el objeto de analizar los descargos y emitir el correspondiente informe, todo ello en función de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Plenaria Nº 140/2013.

Que en cumplimiento de lo ordenado, la Sra. Auditora Fiscal C.P. Vanina REINA envió a la Secretaría Contable el Informe Contable Nº 332/2013 Letra: T.C.P.- C.R.P.T.F. -en fecha 23 de septiembre de 2013- indicando que: "...En primer lugar, es dable destacar que el Informe Contable Nº 172/2013 de fecha 02/05/2013 por mi suscripto, relativo al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2012, correspondiente a la Caja Previsional y Compensadora Policía Provincial y Ex Territorio, conjuntamente con el Informe Contable Nº 237/2013 y Resolución Plenaria Nº 140/2013, fue notificado mediante cédula Nº 267/2013 obrante a fs. 59 al Sr. Presidente de la CRPTF, Crio. Mayor ® Dardo E. ESTEFO.

Habiéndose presentado descargo por parte del organismo mediante Nota  $N^\circ$  977/2013 de fecha 16/08/2013, obrante a fs. 60 a 63, y respecto de la opinión vertida en el Informe Contable  $N^\circ$  172/2013, se reiteran los términos del mismo, en lo que respecta a:

- la documentación puesta a disposición de la suscripta oportunamente,
- el alcance de la tarea de auditoría realizada,
- las limitaciones al alcance de dicha tarea.
- la descripción de la tarea realizada, detallados en los apartados pertinentes del Informe Contable mencionado.

Cabe aclarar que, la auditoría externa puntualmente realizada sobre los Estados demostrativos analizados, tiene como fin emitir una opinión sobre su razonabilidad, conforme a la documentación presentada oportunamente y en base al

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

método de muestreo selectivo. Por lo expuesto, no es posible concluir acerca de la inexistencia de un perjuicio fiscal, por exceder ello a la tarea realizada.

Teniendo en cuenta todas las falencias, omisiones y defectos en las registraciones contables-presupuestarias detectadas en el análisis de la cuenta del ejercicio 2012, se propone hacer un seguimiento, en el presente ejercicio, de los Estados de Ejecución presupuestaria, a fin de ir verificando si se han registrado todas las operaciones y si éstas son correctas.

Lo expuesto es, sin perjuicio de indicar que a título de ejemplo la suscripta recién con fecha 12 de septiembre de 2013, ha tomado conocimiento de acreencias que posee el organismo por aportes adeudados por el Gobierno de Tierra del Fuego al mismo, cuya suma ascendía a \$ 73.087.923,85 la cual no fue informada en la cuenta de inversión analizada a esa fecha.

Por último, es de destacar la importancia de que el organismo cuente con un sistema de registración integral e integrado, razón por la cual se debería requerir al mismo que arbitren los medios necesarios para su implementación lo antes posible...".

Que el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, mediante Informe Nº 360/2013 Letra: T.C.P.-S.C., estableció que: "...el Auditor Fiscal responsable de cada Poder u Organismo auditado, debe analizar el descargo efectuado por el organismo a las salvedades y recomendaciones oportunamente realizadas, a fin que, cada uno, exponga las conclusiones de su análisis indicando la existencia o no de desviaciones normativas a fin de adoptar, este Órgano de Control, las medidas que correspondan.

Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en consideración que, en el Apartado G- CONCLUSIONES GENERALES, del Informe Contable Nº 237/13, emitido desde la Secretaría Contable elevando a esa Vocalía la Cuenta General de la Administración Pública Provincial al 31/12/12, Punto 5), se propuso efectuar un seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales en cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones que resultaron del análisis de cada Cuenta de Inversión, conforme surge de los respectivos informes contables...".





República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº ...3 2 7



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que a su vez agregó que: "...sin perjuicio de dar cumplimiento a la indicación dada en la Resolución Plenaria Nº 140/13, teniendo en consideración el objetivo de la propuesta realizada en el mentado informe, y que la Cuenta de Inversión es una exposición anual de la gestión y ejecución del Presupuesto, mediante la cual, en los distintos estados demostrativos que la componen, se indica cómo se ejecutaron los fondos públicos en el período del presupuesto cerrado al 31/12, es que, en mi opinión, este no es el marco en que correspondería determinar la existencia o no de un presunto perjuicio fiscal, pero si debería aplicarse medidas correctivas a los fines de que no se sigan produciendo hechos como las observaciones, abstenciones y opiniones adversas expresadas en los distintos informes contables...".

Que asimismo, el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE hizo referencia a las medidas a adoptar en todos los Organismos, señalando al respecto que las rendiciones debían efectuarse a cada Delegación de este Tribunal mediante el uso de unas determinadas planillas elaboradas al efecto. En las mismas debía resumirse la información por semestre y rendirse dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido dicho lapso, acompañado de las notas y documentación que le sirviera de sustento.

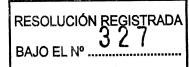
Que sobre el particular, resulta dable aclarar que las mentadas planillas fueron luego aprobadas mediante la Resolución Plenaria Nº 266/2013.

Que a su vez, -de forma continuada en el tratamiento de lo dicho en el Informe Contable Nº 360/213-, bajo el título Nº 2 denominado DE APLICACIÓN PARTICULAR A CADA ORGANISMO SEGÚN CORRESPONDA EN FUNCIÓN DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE SU CUENTA DE INVERSIÓN el señor Secretario Contable indicó: "Conforme fue el resultado del análisis de la Cuenta de Inversión correspondiente a cada organismo, y la propuesta de los auditores fiscales a su cargo, se implementarán controles adicionales a través de auditorías específicas de corto plazo, o bien requerimientos específicos a cumplir por las autoridades del organismo (...) Mediante Informe Contable Nº 332/13- Letra: TCP-CRPTF, suscripto por la Auditora Fiscal actuante, C.P. Vanina REINA, adjunta a fojas 65 del Expediente TCP-SP Nº 193/13, caratulado: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012 -CAJA PREVISIONAL Y COMPENSADORA POLICÍA

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



e Islas del Atlántico Sur República Argentina



TRIBRINAL DE CUENTALS DE TIERRA DEL FUEDO ANTASTRIA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

PROVINCIAL Y EX TERRITORIO", la misma informa acerca del resultado del análisis del descargo ofrecido por el Organismo a las cuestiones señaladas en el Informe Contable Nº 193/13, referido al análisis de la Cuenta de Inversión Caja Previsional y Compensadora Policía Provincial y Ex Territorio del Ejercicio 2012.

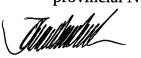
No obstante lo expuesto por la Auditora Fiscal, en virtud del resultado que arrojó el análisis de la Cuenta General de dicho organismo, propone realizar en el presente ejercicio un seguimiento de los Estados de Ejecución Presupuestaria a fin de verificar si han sido registradas sus operaciones y si lo son correctamente.

Lo expresado es sin perjuicio de indicar que, el organismo no tiene implementado <u>un sistema de registración contable integral e integrado</u>, y considerando la importancia de que el Organismo cuente con un sistema que cumpla con estas características, el suscripto considera adecuado que, salvo mejor y elevado criterio, por disposición del cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, <u>se intime al ente para que arbitre los medios necesarios, para dar cumplimiento a lo expuesto por la Auditora Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84º de la Ley Provincial 495 y su Decreto Reglamentario...".</u>

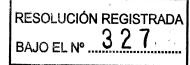
Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte las apreciaciones y analisis realizados por el Auditor Fiscal interviniente, así como también lo expuesto por el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable.

Que en función de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Plenaria Nº 140/2013, corresponde intimar al titular de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur al cumplimiento de las observaciones realizadas a tales efectos en el Informe Contable Nº 332/2013 Letra: T.C.P.-CRPTF y punto 2º del Informe Nº 360/2013 Letra: T.C.P.-S.C.

Que los suscriptos se encuentran facultados a dictar el presente acto administrativo en función de lo establecido en el artículo 2º, inciso e) cc y ss de la Ley provincial Nº 50.









"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Por ello,

República Argentina

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Requerir al Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario Mayor ® Dardo E. ESTEFO, que ponga en funcionamiento un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiera y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, compatible con los sistemas que integran la Administración Central, debiendo informar en el plazo de diez (10) días de notificado las medidas adoptadas al respecto, bajo apercibimiento de resultar pasible de las sanciones que este Organismo estime pertinentes.-

**ARTÍCULO 2º.-** Requerir al Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario Mayor ® Dardo E. ESTEFO, que la presentación de las futuras Cuentas Generales se efectúe con el correspondiente Informe de Auditoría Interna y que considere las conclusiones y recomendaciones expuestas en el Informe Contable Nº 332/13, Letra TCP-CRPTF y en el Informe Contable Nº 360/13 Letra: T.C.P.-S.C.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Comisario Mayor ® Dardo E. ESTEFO, a efectos que se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º.-

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar a la señora Auditora Fiscal C.P. Vanina REINA, con copia certificada de la presente, haciéndole saber que deberá realizar el seguimiento de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, ello con el objeto de verificar las operaciones registradas contablemente en el transcurso del presente Ejercicio Económico Financiero.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar con copia certificada de la presente, al señor Secretario Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE indicándole que deberá realizar el seguimiento de lo requerido en el Artículo 1° de la presente, y al señor Prosecretario Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN.-

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 32/

/2013.-

C.P.N. Ituis Albeito Caballero
Vical de Autitoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.F.N. Hugo Sebastián PANI Vocal Contador PRESIDENTE

de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"